

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 17 JUL 2020. A Despacho la presente demanda informando que el término concedido en el auto que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No C- 550

Candelaria, Valle, 17 JUL 2020

Proceso: SUCESION MENOR CUANTIA
Demandante: PATRICIA LENIS IRIARTE Y OTROS
Causante: MARIA EDELFA IRIARTE
Radicación: 761304089001 2020-00076-00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia, atendiendo que con la misma presentaba ciertas falencias, por auto interlocutorio No. 430 de julio 02 de los corrientes, se inadmitió.

No obstante, haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, esta no fue subsanada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos sin necesidad de Desglose.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
- 0144

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CANDERAIA**

En Estado No. 061 de hoy 21 JUL 2020
Notifiqué el auto anterior.

MONICA ANDREA HERRANDEZ
Secretaria

